



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

395/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

En el expediente 133/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO AGROPECUARIO DE REFACCIONARIO, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, en contra de RIGOBERTO BORJAS MALDONADO; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1).- El oficio número 5/20-2021-3MAOF-CM-III-OM y exhorto adjunto, remitidos por la M. EN D. J. MAGDA E. MARTÍNEZ SARAVIA, Juez Tercero Mixto Auxiliar de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el exhorto número 06/20-2021/1OM-I, SIN DILIGENCIAR en razón de lo manifestado por la Actuaría y Notificadora Judicial adscrita a ese juzgado, en sus actuaciones de fecha quince de diciembre de dos mil veinte; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlense a los presentes autos el oficio y exhorto de cuenta para que obren conforme a derecho y dese vista con el contenido de éstos, a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

394/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ROSA AGUILAR AGUILAR a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal, RAÚL ENRIQUE MEX MATÚ.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **80/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral Mercantil** promovido por ROSA AGUILAR AGUILAR a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal, RAÚL ENRIQUE MEX MATÚ en contra de H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.--

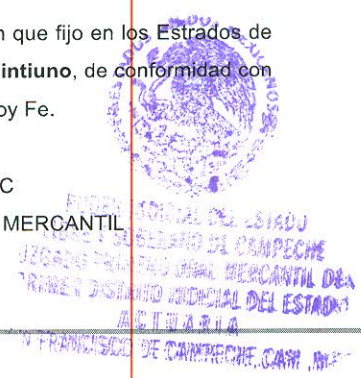
VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos y con la razón actuarial de fecha quince de diciembre de dos mil veinte; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Agréguese a los autos la razón actuarial y cédula de notificación personal de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, y visto el contenido de éstas, de conformidad con el artículo 1390 bis 16 del Código de Comercio, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, CAMPECHE, consecuentemente, el término de nueve días concedido a dicha demandada para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre del diecisiete de diciembre de dos mil veinte al trece de enero de dos mil veintiuno.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURO PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
393/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES.

MANUEL RAMOS HERRERA

ANA ELVIRA RAMOS HERRERA

ENNA PATRICIA RAMOS HERRERA

NORMA RAMOS HERRERA

En el expediente **138/18-2019/10MI**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal Licenciado JORGE FRANCISCO SANCHEZ FUENTES, en contra de MANUEL RAMOS HERRERA, ANA ELVIRA RAMOS HERRERA, ENNA PATRICIA RAMOS HERRERA Y NORMA RAMOS HERRERA, ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en audiencia de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, resolvió lo siguiente:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- La razón actuarial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte realizada por el Licenciado MARIO ANTONIO ALONZO FLEISCHER, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, en la cual hizo constar el motivo por el cual no pudo notificar al demandado MANUEL RAMOS HERRERA el acuerdo emitido por esta autoridad en la Audiencia de Remate de data catorce de diciembre de dos mil veinte; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 1068 fracción II del Código de Comercio, notifíquese al demandado MANUEL RAMOS HERRERA el proveído de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte dictado en la Audiencia de Remate de la misma fecha, por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

“...Seguidamente la Secretaria de Acuerdos da cuenta con los escritos del Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, con el primero de los cuales exhibe los ejemplares de las publicaciones de la Almoneda, de fechas veinte de noviembre y cuatro de diciembre del presente año realizadas en el periódico EL SUR, y con el segundo solicitando se declare adjudicado a su favor el bien inmueble motivo del remate. - -
Acto seguido, de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio y 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, la jueza de este conocimiento, declara solemnemente que va a proceder el remate del 80% (OCHENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado en los autos del presente expediente y en ese sentido se tiene al Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, Apoderado General para Pleitos y



“2021. Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



Cobranzas del FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, compareciendo a través de sus escritos de cuenta exhibiendo las publicaciones de la almoneda en el periódico EL SUR de circulación amplia en esta ciudad y solicitando se le adjudique el inmueble embargado, en consecuencia; la suscrita jueza PROVEE: Se tiene al compareciente dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio, toda vez que las publicaciones realizadas en el periódico EL SUR fueron hechas los días veinte de noviembre y cuatro de diciembre del presente año, mediando nueve días entre ambas fechas y cinco días entre la última publicación y la fecha de esta audiencia; asimismo, dado que no existe otro postor, así como que en el resolutivo SEGUNDO de la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve se CONDENÓ a los demandados MANUEL RAMOS HERRERA, COMO OBLIGADO PRINCIPAL, ANA ELVIRA DE LA MILAGROSA RAMOS HERRERA Y/O ANA ELVIRA RAMOS HERRERA, ENNA PATRICIA RAMOS HERRERA Y NORMA BEATRIZ RAMOS HERRERA, COMO OBLIGADAS SOLIDARIAS, al pago de la cantidad de \$365,142.00 (SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo que dispone el artículo 1412 del Código de Comercio y 494 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, SE DECLARA ADJUDICADO POR REMATE JUDICIAL A FAVOR DEL FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR \$268,666.66 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) CANTIDAD QUE CORRESPONDE A LA POSTURA LEGAL el bien inmueble que continuación se describe: -----
El 80% (OCHENTA POR CIENTO) del Predio San Lorenzo, desmembrado de la fracción A, lote 6-A, uso de suelo rústico, Campeche, Campeche; con folio real electrónico: 94074, a favor de:

NOMBRE	NUDA	USUFRUCTO
ENNA PATRICIA RAMOS HERRERA	20	20
MANUEL RAMOS HERRERA	20	20
ANA ELVIRA DE LA MILAGROSA RAMOS HERRERA	20	20
NORMA BEATRIZ RAMOS HERRERA	20	20

Dicho predio se remata y se transmite libre de gravamen, al FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, por la cantidad citada en líneas anteriores, acorde al artículo 494 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 979 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ambos de aplicación supletoria. -----

De conformidad con el artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a MANUEL RAMOS HERRERA en el domicilio ubicado en Calle Zapote número 234, colonia Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, y POR ESTRADOS a ANA ELVIRA DE LA MILAGROSA RAMOS HERRERA Y/O ANA ELVIRA RAMOS HERRERA, ENNA PATRICIA RAMOS HERRERA Y NORMA BEATRIZ RAMOS HERRERA para en el término de tres días otorguen la escritura del bien rematado, y si no lo hacen dentro del término de tres días de haberse ordenado otorgar, la otorgará el Tribunal en su rebeldía sin más trámite; pero, en todo caso, son responsables de la evicción los ejecutados, tal y como lo establece el artículo 495 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.-----

Finalmente, acorde al artículo 979 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que a fin de transmitir el bien rematado libre de todo gravamen al comprador, se sirva cancelar el registro de todos los gravámenes y embargos que afecten al bien inmueble rematado, así como para que se sirva asentar nota marginal en el sentido de que dicho bien inmueble ya fue rematado a favor del FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, debiéndose adjuntar al mismo copia certificada del presente remate para los efectos legales correspondientes, y en el momento procesal oportuno, procédase a la entrega física y material de dicho bien inmueble.- Acumúlense a los autos los escritos de cuenta, de conformidad



"2021. Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



con el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

392/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

"MAVALPA INTERNACIONAL", S.R.L. de C.V. a través de quienes se ostentan como sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, Licenciados CANDELARIO CARRILLO PÉREZ y NELSON SARABIA HUCHIN.

En el expediente 96/17-2018/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de PAGO DE FACTURAS, promovido por "MAVALPA INTERNACIONAL", S.R.L. de C.V. a través de quienes se ostentan como sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, Licenciados CANDELARIO CARRILLO PÉREZ y NELSON SARABIA HUCHIN en contra de CARMEN ANTONIO HERNÁNDEZ MINAYA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1).- Se tiene por presentado al Licenciado NELSOL SARABIA HUCHIN, Apoderado Legal de MAVALPA INTERNACIONAL, S.R.L. DE C.V. en el que solicita la ejecución de sentencia; 2).- El escrito de la Licenciada MARISOL RAMÓN FLORES, Apoderada Legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en el que informa a esta autoridad que no se localizaron cuentas a nombre de CARMEN ANTONIO HERNANDEZ MINAYA, consecuentemente, SE PROVEE:- 1).- Como lo solicita el ocursoante, se ordena la ejecución de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, así como de la interlocutoria de data siete de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con el artículo 1390 Ter 50, en relación con el 1347 del Código de Comercio, por tal motivo, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles del Poder Judicial del Estado de Campeche, para que REQUIERA a la parte demandada CARMEN ANTONIO HERNANDEZ MINAYA, en el domicilio ubicado en: calle La Quinta, número veintitrés (23), entre calle veintiséis (26) y/o Narciso Mendoza y Avenida Luis Donald Colosio y Murrieta de la colonia San José, Código Postal 24040 de esta ciudad, el pago de la cantidad de \$ 119,920.92 (SON: CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; tal y como se encuentra ordenado en el resolutive TERCERO de la sentencia definitiva de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve; así como la cantidad de \$21,585.60 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, tal y como se encuentra ordenado en el resolutive



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SEGUNDO de la interlocutoria de data siete de septiembre de dos mil veinte, o en su caso señale bienes de su propiedad para garantizar el pago de dicha cantidad, apercibida que de no hacerlo el derecho de señalar bienes pasara a la parte actora. --- -----

2).- Para ello se le hace saber al promovente que deberá pasar con la actuario de enlace adscrita a este juzgado a más tardar el tercer día hábil al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a solicitarle la Boleta de Gestión correspondiente para la realización de la diligencia antes ordenada, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos; asimismo, una vez recibida dicha Boleta, cuenta con el plazo de tres días para devolverla a la Actuario de Enlace con el dato de la fecha y hora que le sea asignada por el Coordinador de la Central de Actuarios de este H. Tribunal, en el entendido que de no hacerlo así se devolverá el presente expediente a la Secretaría de Acuerdos, quedando sin efecto la diligencia ordenada.-

3).- Por último, acumúlese a los presentes autos el escrito de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC para que obre conforme a derecho y dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
LA CIUDAD DE
SAN FRANCISCO DE CANTON DE CAMPECHE



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

391/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **52/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PRESTACIONES promovido por SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, en contra de HIDRO SISTEMAS CASTILLO S.A. DE C.V., como Acreditado por conducto de su Representante Legal el Ciudadano JOSÉ ALDANA BUENDIA; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número SB-FDM-808/2020, enviado por la M.A.E. FABIOLA DURÓN MARTÍNEZ, Encargada Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, en el que informa a esta autoridad que se encontró datos de ALDANA BUENDIA JOSÉ, no así de HIDRO SISTEMA CASTILLO, S.A. DE C.V.; 2).- El oficio número 700-16-00- 00-01-2020-01077, enviado por el M.C. VICTOR ANTONIO BASTIDA PÉREZ, Administrador Único Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "I", en el que comunica a esta autoridad que se localizaron domicilios a nombre de la demandada; 3).- El escrito de la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en el que solicita se giran oficios a diversas dependencias para localizar el domicilio de la demandada; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta y dese vista de ello a la parte actora para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.-----
2).- Ahora bien, en lo que toca al escrito de la parte actora, no ha lugar a acordar favorablemente lo solicitado, toda vez que mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, se dio cumplimiento a dicha solicitud hecha, aunado al hecho de que las autoridades ya dieron contestación a los oficios enviados, por tal motivo, se desecha de plano su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la
autoridad jurisdiccional"



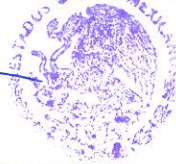
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA
LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE
ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de
este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con
lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
EN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

390/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas
Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

En el expediente **29/20-2021/1OM-I**, relativo a las PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS promovidas
por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien se ostenta como su Apoderado
General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra de
GREGORIO MENA HERRERA Y MARBIN DEL CARMEN FARFÁN CAAMAL; la Jueza Primero
Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a
la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por recibido el oficio número SEGOB/DRPPyC/1199/2020,
enviado por el Licenciado ALFONSO SANTIAGO QUIJANO GONZALEZ,
Encargado por ausencia de la Directora del Registro Publico de la Propiedad y de
Comercio del Estado de Campeche, en el que informa que es material y
jurídicamente imposible inscribir embargo sobre el predio identificado con el folio
real electrónico 549864 registrado en su momento a favor de MARBIN DEL
CARMEN FARFAN CAAMAL, toda vez que ya no se encuentra vigente, pues con
fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, celebró un contrato de compraventa,
en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los
presentes autos el oficio de cuenta y dese vista a la parte actora para que
manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO
GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA
RUTH NOEMI LÓPEZ REJON, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE
CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la
autoridad jurisdiccional"

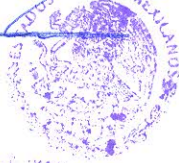


Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de
este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con
lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA SAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAM. MX



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

389/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ.

En el expediente **41/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Ejecutivo Oral Mercantil** promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ en contra de GREGORIO MENA HERRERA Y MARBIN DEL CARMEN FARFAN CAAMAL; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Con el estado que guardan los presentes autos y las diligencias actuariales de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en el que hace constar que no pudo emplazar a los demandados GREGORIO MENA HERRERA Y MARBIN DEL CARMEN FARFAN CAAMAL, toda vez que los mismos no viven en el domicilio señalado por la parte actora; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Habida cuenta de lo anterior, acumúlese a los presentes autos las diligencias antes señaladas y dése vista de ello a la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a través de quien se ostenta como su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZALEZ, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

388/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES.

JOSUE RAFAEL RIVERO CARDOZO

En el expediente **123/19-2020/1OMI**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO TIPO AGROPECUARIO REFACCIONARIO, promovido por FONDO CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES, en contra de JOSUE RAFAEL RIVERO CARDOZO y GENNY JAQUELINE CERVERA BOLIVAR; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Toda vez que ha transcurrido el término legal concedido para que el demandado JOSUE RAFAEL RIVERO CARDOZO, diera contestación a la demanda instaurada en su contra, sin que lo haya hecho, es que, se tiene por no contestada la demanda, por lo que respecta a dicho demandado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

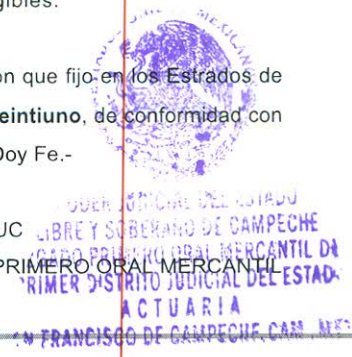
2].- Ahora bien, toda vez que hasta la presente fecha aún no ha sido emplazado la demandada GENNY JAQUELINE CERVERA BOLÍVAR, se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

387/20-2021/1°OM-I

/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO
ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su
Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ
FUENTES.

En el expediente **117/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por FONDO
ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado
Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES en contra
de PEDRO CASTILLO MIRANDA y YOLANDA ZARATE GRANADOS; la Jueza Primero Oral
Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la
letra dice: -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El oficio número SB-FDM-823/2020 remitido por la M.A.E. FABIOLA
DURÓN MARTÍNEZ, Encargada Comercial de la Comisión Federal de
Electricidad, informando que después de una revisión a las bases de datos de
dicha institución, no se encontró registro alguno a nombre de PEDRO CASTILLO
MIRANDA; 2.-El oficio número 2444/2020 remitido por el Licenciado MARCO
ANTONIO MUÑOZ PÉREZ Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por medio del cual adjunta
correo electrónico signado por la C.P. MARÍA DEL CARMEN ORTEGA BERNÉS,
Subdelegada de Prestaciones; 3.- El oficio número
INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1804/17-12-2020 remitido por ERNESTO RODRÍGUEZ
JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral,
informando que después de haber efectuado una revisión en su Padrón Electoral
no se encontraron inscritos a los demandados; 4.- El oficio número
ISSSTECAM/DG/OT/1085/2020 remitido por la Actuaría DIANA EUGENIA LARA
GAMBOA Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Campeche, por medio del cual informa que después
de una exhaustiva revisión en la base de datos de dicha institución, los
demandados no son derechohabientes y no cuentan con información de los

::Poder Judicial del Estado de Campeche::

Avenida Patricio Trueba y de Regil No.236 Col.San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24090

Página 1/2



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



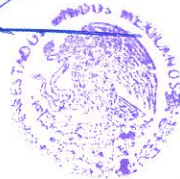
mismos; en consecuencia: SE PROVEE: Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho, y dese vista a la parte actora con sus contenidos, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **siete de enero de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX.